



Trujillo, 05 de Diciembre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

El OFICIO N°741-2025 - MPT-A, el Informe Técnico N° 0089-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, Informe Técnico N° 009-2025- LCCH/MGTC/LAIC de fecha 05 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 077-2025-GRLL-GGR-GRAM- LAA de fecha 05 de diciembre de 2025, y el expediente administrativo correspondiente al trámite de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PUMACAHUA HASTA LA AV. FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con CUI N°2661036, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establecen el procedimiento para la evaluación de instrumentos de gestión ambiental, incluyendo las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA);

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, regula los principios y normas para la protección ambiental en el desarrollo de proyectos de inversión;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las competencias de los gobiernos regionales en materia ambiental;

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito el 14 de abril de 2021 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de La Libertad, con vigencia extendida hasta el 29 de diciembre de 2026 por la Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2024, se delegó la competencia para evaluar y aprobar DIAs con clasificación anticipada de proyectos de inversión del sector Transportes, según Anexo I que forma parte integrante del referido convenio de delegación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 2021-GRLL/CR, asignan a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental;





Que, la Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) con código P69897E797;

Que, mediante Oficio N°741-2025-MPT- la Municipalidad Provincial de Trujillo, presentó la DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PUMACAHUA HASTA LA AV. FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con CUI N°2661036, elaborada por la Consultora Consulting Green and Sustainable Engineering S.A.C.;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental evaluó la DIA, emitiendo los Informes Técnicos N° 0089-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, Informe Técnico N° 009-2025-LCCH/MGTC/LAIC, que identificaron y verificaron la subsanación de observaciones, concluyendo que el proyecto es viable ambientalmente;

Que, a razón de ello, mediante Informe Técnico N° 0089-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, de fecha 05 de diciembre de 2025, el titular del Subgerencia de Gestión Ambiental, haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones del especialista ambiental, contenida en el Informe Técnico N° 009 2025-LCCH/MGTC/LAIC, en relación a la evaluación técnica de la DIA presentada por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo DEL PROYECTO **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PUMACAHUA HASTA LA AV. FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con CUI N°2661036, confirma que la DIA cumple con los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Ministerial N° 891-2019 MTC/01.02 para la tipología N° 27 (pavimentación de avenidas y vías principales en zonas urbanas), incluyendo un Plan de Participación Ciudadana ejecutado mediante taller participativo;

Que, el Informe Legal N° 077-2025-GRLL-GGR-GRAM LAA de fecha 05 de diciembre de 2025 concluye que el procedimiento administrativo es conforme a la normativa vigente, que la Gerencia Regional del Ambiente es competente, y que la DIA es viable para su aprobación;

Que, el artículo 54 del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la certificación ambiental no constituye reconocimiento de propiedad, compatibilidad de usos, ni validación de diseños constructivos, siendo responsabilidad del titular obtener autorizaciones adicionales;

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2017 MTC otorga carácter de declaración jurada a la información presentada, siendo el titular responsable de su veracidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula los principios de legalidad, transparencia y debido procedimiento en los trámites administrativos;





Que, conforme al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental de fecha 14 de abril de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de La Libertad, ratificado y ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 27 de diciembre de 2024, corresponde a esta Gerencia Regional emitir la resolución que apruebe la DIA, notificándola al titular y publicándola en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad;

Que, es de verse que tanto los informes técnicos, así como el Informe Legal, se encuentran debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 27446 - "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", y el numeral 4° del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO de la LPAG, y estando al Informe Técnico N° 0089-2025-GRLL-GGR GRAM-SGGA, Informe Técnico N° 009-2025-LCCH/MGTC/LAIC, el Informe Legal N° 077-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental; Que, conforme al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental de fecha 14 de abril de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de La

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PUMACAHUA HASTA LA AV. FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" con CUI N°**2661036**, de titularidad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, conforme a los Términos de Referencia de la Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 y al Informe Técnico N° 0089-2025 GRLL-GGR-GRAM-SGGA, Informe Técnico N° 009-2025-LCCH/MGTC/LAIC e Informe Legal N° 0077-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la aprobación de la DIA no constituye reconocimiento de derechos de propiedad, compatibilidad de usos, ni validación de diseños o procesos constructivos, siendo responsabilidad del titular obtener los permisos y autorizaciones adicionales requeridos, de acuerdo al artículo 54° del D.S N° 004-2017-MTC

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el titular, Municipalidad Provincial de Trujillo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.





- b) El titular del proyecto deberá reportar a la DGAAM el Informe Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la información consignada en la DIA tiene carácter de declaración jurada, siendo la Municipalidad Provincial de Trujillo y la consultora Consulting Green and Sustainable Engineering S.A.C responsables de su veracidad, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la certificación ambiental perderá vigencia si el proyecto no se ejecuta dentro de los cinco (5) años siguientes a la aprobación de la DIA, conforme al artículo 12 de la Ley N° 27446.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Trujillo y PUBLICARLA en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información ambiental

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

